

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**Acta del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. MICM-CCC-2020-080, que declara Desierto el proceso de Contratación de servicios de Agencia de Medios para Colocación de la Publicidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes., proceso de referencia: MICM-CCC-CP-2020-0011.**

En virtud de convocatoria realizara por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes designado, **Jonathan Louis Bournigal Read**, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores **Jonathan Louis Bournigal Read**, Presidente en funciones, **Licda. Yasirys German Frías**, Directora Financiera, Miembro, **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro, **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro, **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro, como observador: **José Ramón Cerda**, Director Administrativo se reunieron en el Salón de Reuniones del Noveno Piso del Edificio Torre MICM, avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer los puntos de adenda citados en la convocatoria, en particular en relación a las incidencias presentadas en cuanto al proceso de **Contratación de servicios de Agencia de Medios para colocación de la publicidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.**

**AGENDA:**

**UNICO: CONOCER** sobre el resultado de la convocatoria para recepción de ofertas del Proceso de Comparación de Precios **MICM-CCC-CP-2020-0011**, de **Contratación de servicios de Agencia de Medios para colocación de la publicidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.**

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES, en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12; en su artículo 16, numeral 4 establece como proceso de selección de compras y contrataciones la Comparación de Precios, la cual “es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.”

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la naturaleza del proceso que se trata, se llevó a cabo bajo la modalidad de Comparación de Precios, por lo cual se dispuso la celebración del proceso de selección correspondiente, mediante acto administrativo suscrito por los miembros de este Comité, con el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en los manuales de procedimiento y las normas legales que rigen la materia.

AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**CONSIDERANDO:** Que se realizó la publicación de la convocatoria tanto en el portal del Órgano rector como en el institucional, para la contratación de los servicios referidos, cuyo proceso fue identificado con el numero **MICM-CCC-CP-2020-0011**.

**CONSIDERANDO:** Que la fecha establecida para la convocatoria de recepción de ofertas técnicas y económicas fue el día quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), desde las 10:00 A.M. hasta las 10:30 A.M., y apertura de la Ofertas técnicas presentadas "Sobre A" a las 11:00 A.M. por lo que el Notario Público requerido al efecto se presentó al Departamento de Compras y Contrataciones del MICM para levantar el acto de Comprobación y Registro de Participantes, de conformidad a lo establecido en el cronograma de actividades de los Términos de Referencia del referido proceso.

**CONSIDERANDO:** Que en la citada fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020) a las 11:00 a.m., se recibieron dos propuestas por parte de los oferentes **MALVAR, E.I.R.L. y PRODUCCIONES MIGUEL & MAGALLANES, S.R.L.**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha (16) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), fue notificado a los oferentes la habilitación al "Sobre B" siendo habilitado **PRODUCCIONES MIGUEL & MAGALLANES, S.R.L.**, dado a que cumplía con los requerimientos técnicos, financieros y legales.

**CONSIDERANDO:** Que la fecha establecida en la convocatoria del proceso para hacer la apertura y lectura del "Sobre B" fue el día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), a las 11:00 A.M., por lo que el Notario Público requerido al efecto se presentó al Departamento de Compras y Contrataciones del MICM para levantar el acto de Comprobación, de conformidad a lo establecido en el cronograma de actividades de los Términos de Referencia del referido proceso.

**CONSIDERANDO:** Que luego de recibida la oferta económica de la empresa habilitada **PRODUCCIONES MIGUEL & MAGALLANES, S.R.L.**, el Comité de Compras y Contrataciones del MICM, así como el Notario Público actuante se percataron de la omisión de la Fianza de la Garantía de la Seriedad de la Oferta, documento no subsanable conforme los Términos de Referencias del presente proceso y nuestra normativa legal vigente.

**CONSIDERANDO:** Que artículo 114, del reglamento de aplicación No.543-12 de la Ley No. 340-06 establece: *"La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite"*.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado, establece las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo, en las cuales se encuentra la de: *"resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"*.

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**CONSIDERANDO:** Que conforme establece el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado, *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, No. 543-12, en su artículo 101 establece que: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Principio de Transparencia y Publicidad que rige la materia, implica que las compras y contrataciones públicas comprendidas en la Ley No. 340-06, se ejecutarán en todas sus etapas, dentro de un marco de transparencia basando en la publicación y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la ley;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 37-17 del 4 de febrero del 2017 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (seis) y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), que contiene el nuevo reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El TDR del proceso de Contratación de servicios de Agencia de Medios para Colocación de la Publicidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes., proceso de referencia: MICM-CCC-CP-2020-0011.

**RESUELVE:**

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, actuando en el ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006 modificada por la Ley No.449-06, y el Decreto No.543-12 de fecha 06 de septiembre del 2012 que aprueba el reglamento de Ley sobre Compras y Contrataciones, decidió lo siguiente;

**PRIMERO:** Declara **DESIERTO** el Proceso de **Contratación de servicios de Agencia de Medios para Colocación de la Publicidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.**, proceso de referencia: **MICM-CCC-CP-2020-0011**, por no haber cumplido ninguno de los oferentes participante con los Términos de

AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Referencia y las especificaciones del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**SEGUNDO: INSTRUYE** que el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio publique los resultados de la convocatoria indicada precedentemente, de conformidad con las disposiciones legales, en el Portal del órgano rector y remita la misma a la Oficina de Libre Acceso a la Información a los fines de su publicación en el portal institucional.

**TERCERO: DISPONER** que el Departamento correspondiente revise las características técnicas para hacer los ajustes necesarios a los fines de lazar nuevamente el proceso para la “**Contratación de servicios de Agencia de Medios para Colocación de la Publicidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**” a tales fines **COMISIONA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este MICM a realizar lo indicado y a la Dirección Jurídica del MICM dar la asistencia correspondiente para ello.

Concluida esta Reunión del Comité de Compras y Contrataciones del MIC, siendo las tres horas treinta minutos (03:30P.M.), el día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), se dio por cerrada la presente sesión en la fecha y lugar indicado más arriba, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos Miembros del Comité:

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

  
**Jonathan Louis Bournigal Read**  
Presidente

  
**Ulises Morlas Pérez**  
Miembro

  
**Yasirys German Frías**  
Miembro

  
**Miguel Palmers González**  
Miembro



  
**Aneudy Berliza Leyba**  
Miembro